

PROTOCOLIZACION

0000060



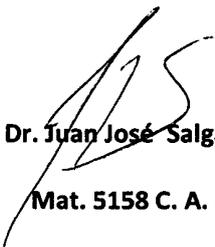
SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Ante usted comparezco y solicito de la manera más cordial, se realice la protocolización del Poder otorgado por la Compañía "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. INECO", a favor de Don Juan José Salgado Sánchez, para la respectiva domiciliación.

Solicito por favor que la protocolización se realice en cuatro (4) ejemplares por cada documento.

Por la atención que se sirva dar a la presente solicitud, le anticipo mi agradecimiento.

Cordialmente,


Dr. Juan José Salgado

Mat. 5158 C. A. P

05/2011



A00204850

JOSÉ PERIEL MARTÍN
NOTARIO
C/ Serrano 216, 2º. 28016-MADRID
Teléfs. 915649984-915649990
Fax:915649991
E-mail:periel@notariado.org

PODER. - "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A."
(INECO) A FAVOR DE DON JUAN-JOSE SALGADO SANCHEZ. -

.....
NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

En Madrid, a dos de Septiembre de dos mil once. ---

Ante mí, JOSÉ PERIEL MARTÍN, Notario del Ilustre
Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

===== COMPARECE =====

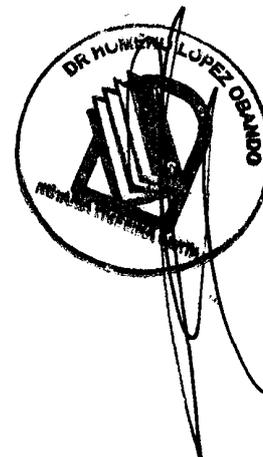
DON IGNASI NIETO MAGALDI, mayor de edad, Ingeniero
Industrial y Economista y vecino de Madrid, con domi-
cilio a estos efectos en Paseo de la Habana 138. ----

Provisto de DNI/NIF. 40322220-T. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Socie-
dad "INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.A."

(INECO), con C.I.F. A28220168, domiciliada en (28036)
Madrid, Paseo de la Habana 138, constituida por tiem-
po indefinido mediante escritura autorizada por el
Notario de Madrid, Don Luis Sierra Bermejo, el 20 de
Julio de 1968; adaptados sus Estatutos a la vigente
Ley en escritura otorgada ante el Notario de Madrid,

0000061



Don José-Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, el 21 de Julio de 1992, número 2.431 de su protocolo, y mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 19 de Octubre de 2010, número 2.809 de mi protocolo, fue formalizada la fusión por absorción entre INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE SA (INECO), sociedad absorbente, y TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA S.A. (TIFSA), sociedad absorbida, siendo todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y el pasivo de la Sociedad absorbida transmitidos en bloque a la Sociedad absorbente. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.200, folio 62, hoja M-85.151, inscripción 73, cuyo objeto principal es la prestación de servicios y realización de estudios de consultoría, proyectos de ingeniería, asistencia técnica y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, contemplando todos los medios de transporte y para toda clase de entidades, empresas o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. -----

Actúa como Consejero y Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, cargos para los que fue designado por acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración el día 25 de Marzo de 2010,

05/2011

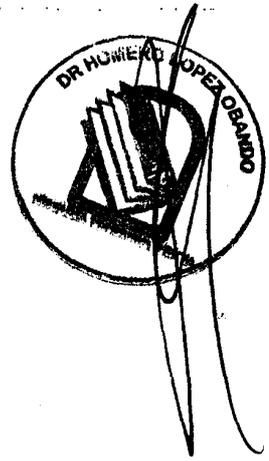


A00204849

por plazo de seis años, a contar del día 30 de Marzo de 2010, y las facultades de que hace uso le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de Diciembre de 2010, formalizado en escritura otorgada ante el infrascrito Notario, con fecha 8 de Abril de 2011, número 1.902 de orden de mi protocolo, facultándole para proceder a la apertura de sucursales, establecimientos permanentes u otras figuras análogas que se pudieran constituir en el extranjero cuyo objetivo sea el desarrollo de la actividad internacional de la compañía, de acuerdo con la legislación interna de cada país, pudiendo suscribir y firmar cuantos documentos fueren necesarios a este fin, así como conferir y revocar poderes en cualesquiera personas para representar a la sociedad en el extranjero, donde se establecerán las limitaciones oportunas en cada caso concreto.

Tengo a la vista copia autorizada de referidas escrituras de delegación de facultades, que examino y devuelvo, y de las mismas resultan a mi juicio, fa-

0000062



cultades bastantes y suficientes para que el citado Consejero y Presidente en la representación que ostenta, pueda otorgar esta escritura de poder, lo que hago constar de conformidad con el artículo 98 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre. -----

Asegura el compareciente que los cargos y las facultades de que hace uso continúan en todo vigentes y que no ha variado la capacidad de su representada. --

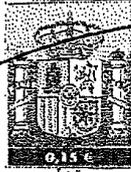
A los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, el representante de dicha Sociedad, se remite al contenido del acta autorizada por el infrascrito Notario, con fecha 30 de Julio de 2010, número 2.236 de orden de mi protocolo, la cual no ha sufrido modificación alguna.-----

Tiene a mi juicio el compareciente, según concurre, capacidad y legitimación para otorgar esta escritura DE PODER y, al efecto, -----

===== DISPONE =====

En virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en fecha 17 de diciembre de 2010, elevadas a público ante el infrascrito Notario, en fecha 8 de abril de 2011, bajo número de protocolo 1.092, antes referida, proceder a la constitución de una Sucursal de la Compañía en **EL ECUADOR** de acuerdo

05/2011



A00204848

con la legislación interna de dicho país estableciendo un capital social de hasta DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (12.500,00 \$).

Facultar a **DON JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, con Documento Nacional de la República del Ecuador número 170557628-6, con residencia a estos efectos en Avenida Colón N1468 y 9 de Octubre, Ed. Solamar, Floor 6, Of. 601, Quito, Ecuador, para que, en nombre y representación de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. (INECO) pueda ejercer las siguientes facultades:

1.- Actuar como Apoderado General de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., (INECO) con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional de Ecuador. -----

2.- Actuar en nombre de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE en la República del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Instituto

0000063



Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Gobierno y cualquier otra institución pública que requiera poderes tan amplios y suficientes como lo exija la República del Ecuador.

Especialmente, el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ----

3.- Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. -----

4.- Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía. -----

5.- Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido. -----

6.- Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y

05/2011



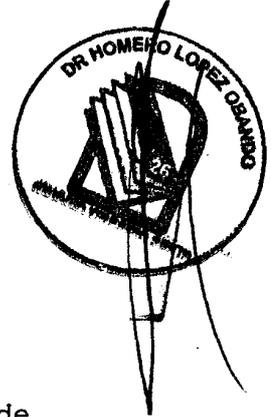
A00204847

toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., en la República del Ecuador. -----

7.- Recibir de los deudores los montos adeudados a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de cambio, hipotecas, préstamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las Partes. -----

8.- En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A., como demandante, demandado, tercero o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas

0000064



al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. -----

9.- El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la Compañía ante los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Salud y de entidades relacionadas con el área de trabajo de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A. -----

10.- El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos. -----

11.- En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir a su entera satisfacción. -----

PROTECCION DE DATOS.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autori-

A00204846

05/2011

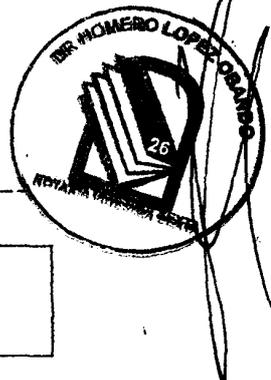


zante. -----

===== ASI LO OTORGA =====

habiendo prestado libremente su consentimiento, lo ratifica y firma, después de haberle permitido la lectura de esta escritura, previamente advertido por mí de su derecho a leerla del que me manifiesta haber hecho uso, de ser leída por mí el Notario, en alta voz, y de explicarle su contenido del que me declara hallarse enterado. De haberme asegurado de la identidad del compareciente por el medio legal supletorio del apartado c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, de la coincidencia del mismo con los datos personales, fotografía y firma estampados en su documento de identidad exhibido, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido en cinco hojas de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, números AO 0233 453 y los cuatro siguientes en orden, yo, el

0000065



Notario, doy fé.-----

APLICACIÓN ARANCEL
Disposición Adicional Tercera, LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA, NO SUJETO

Está la firma del señor compareciente - Signado: J.
Periel - Rubricado y sellado. -----

DOY FE: Que es copia exacta de su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, y para la Sociedad poderdante y a utilidad del apoderado, la expido en cinco folios de papel timbrado del Estado para uso exclusivo de documentos notariales, numerados en orden correlativo ascendente a contar desde la numeración del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a dos de Septiembre de dos mil once



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. José Periel Decortín
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 05 SET. 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 70936
9. Sello/timbre:
10. Firma:

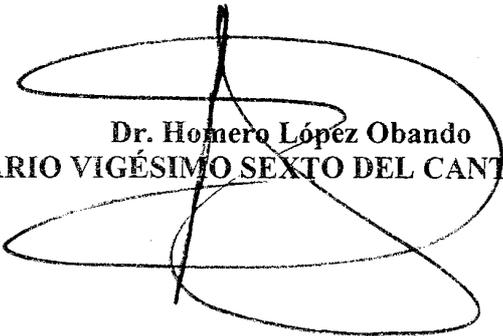


la copia y el original que me fue presentado en la ciudad de Zamora las
la copia certificada que me fue presentada en la ciudad de Zamora las
fojas útiles y que luego devolví al interesado, en la de ello confiero la presente.

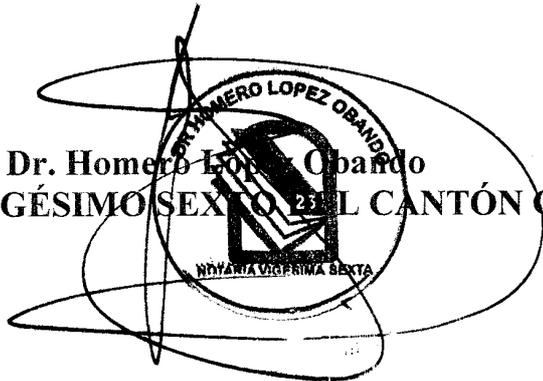
Quito, a 09 SET. 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan José Salgado, Abogado portador de la matrícula profesional numero cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, a mi cargo, protocolizo **LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO) A FAVOR DE JUAN-JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; y, MÁS DOCUMENTOS** que anteceden.- Quito, a nueve de Septiembre del año dos mil once.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se Protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO) A FAVOR DE JUAN-JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; y, MAS DOCUMENTOS**, firmada y sellada en Quito, a nueve de Septiembre del año dos mil once.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4163, de fecha 19 de Septiembre del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A.", de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del doctor Juan José Salgado Sánchez, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la protocolización de LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR "INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A." (INECO) A FAVOR DE JUAN-JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; Y, MÁS DOCUMENTOS, de fecha 09 de Septiembre del 2.011.- Quito, a 20 de Septiembre del 2.011.- (L.S.)

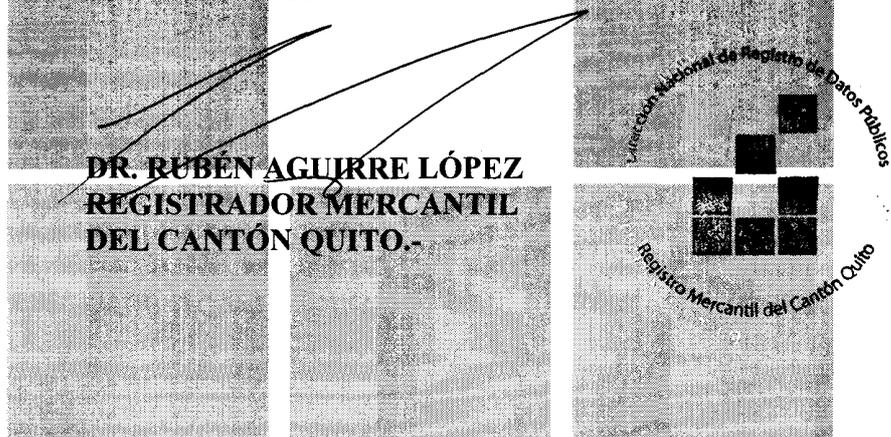

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA



0000067



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de septiembre del 2.011, bajo el número **3175** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones (7); y, Escritura Publica que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “**INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S. A.**”; y, la calificación del **PODER** otorgado por el Consejero y Presidente del Consejo de Administración, a favor del **SR. JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ**, efectuadas el 09 de septiembre de 2.011 (7); y, escritura publica de 15 de septiembre de 2.011, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1791.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **41330.-** Quito, a veintiuno de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



RA/lg.-